



MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONOMICOS
Y TRANSFORMACION DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA

SECRETARÍA GENERAL DEL TESORO
Y FINANCIACIÓN INTERNACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
DE LA TESORERÍA DEL ESTADO

Cuentas Corrientes Desp.2-4
Expte. nº 227-0/2020
I 05 - AIOA



En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; en el artículo 21 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; y en la Orden EHA/333/2006, de 9 de febrero, por la que se establecen los supuestos en los que la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional podrá autorizar la apertura de cuentas de situación de fondos del Tesoro Público fuera del Banco de España, esta Secretaría General **AUTORIZA** la apertura de una cuenta corriente a:

ORGANISMO: AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
MINISTERIO: MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES
TÍTULO: AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN -INGRESOS-
TIPO CUENTA: Cuentas de Ingresos
FINALIDAD DE LA AUTORIZACIÓN: RECIBIR INGRESOS POR REINTEGROS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

La autorización conlleva el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1.- Con cargo a la citada cuenta no se podrán realizar pagos, excepto los derivados de devoluciones de ingresos erróneos.
- 2.- Los ingresos podrán ser realizados de acuerdo con los medios de pago establecidos en el Art. 110 de la Ley General Presupuestaria, no pudiendo ser objeto de detracción parcial o minoración como consecuencia de recargos o comisiones, cualquiera que sea su tipo o naturaleza, derivados de la utilización de dichos medios de pago.
- 3.- Los ingresos deberán transferirse a las cuentas oficiales en el Banco de España a nombre del Organismo correspondiente, en las fechas establecidas en sus normas reguladoras. En defecto de las mismas, los saldos existentes los días 5 y 20 de cada mes se ingresarán los días 15 y último de cada mes, respectivamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento General de Recaudación.
- 4.- Los intereses que produzca la cuenta corriente se traspasarán igualmente a la cuenta del Organismo en el Banco de España en los mismos plazos recogidos en el apartado anterior. Dichos intereses se aplicarán al concepto correspondiente de su Presupuesto de Ingresos.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00002070s2000057620

CSV

GEISER-16a8-c725-d958-4992-a29d-532a-4532-b929

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

05/11/2020 12:07:43 Horario peninsular

Validez del documento

Original





5.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 109.4 de la Ley General Presupuestaria, se establecerá en el proceso de contratación correspondiente la obligación de la entidad de crédito de enviar a esta Secretaría General la información relativa al saldo existente en la cuenta corriente autorizada al último día de cada mes (antes del traspaso a la cuenta del Tesoro) así como el saldo medio mensual de la misma, y los intereses liquidados en el período. Este envío deberá realizarse en los cinco primeros días del mes siguiente al que se refiera la información.

6.- Habrá de solicitarse autorización a esta Secretaría General para toda modificación relacionada con la cuenta de referencia, salvo los siguientes cambios:

- Modificaciones en la titularidad de la cuenta como consecuencia de reestructuraciones ministeriales, que habrán de ser comunicadas a este Centro Directivo, a la mayor brevedad posible, adjuntando fotocopia de la nueva Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Modificaciones en la entidad de crédito resultado de procesos de fusiones o adquisiciones o de simples cambios de denominación de la misma, que habrán de ser comunicados a este Centro Directivo a la mayor brevedad posible.

7.- Habrá de comunicarse a este Centro Directivo la intención de proceder a la cancelación de la cuenta, así como la cancelación definitiva que, en su caso se produzca.

8.- A partir de la fecha de aprobación de esta autorización podrá iniciarse el correspondiente expediente de contratación, que deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa sobre contratos del sector público.

9.- La autorización se concederá por el plazo de duración total del contrato, incluidas las prórrogas previstas, y con un límite máximo de seis años. No se podrá incluir en el contrato ninguna cláusula de penalización por cancelación anticipada del mismo. En el caso de cancelación anticipada de la cuenta, deberá comunicarse este extremo a esta Secretaría General.

10.- Realizada la adjudicación y formalizado el contrato, se comunicarán a esta Secretaría General los datos reflejados en el modelo 2 que se adjunta, así como la cancelación de la cuenta que vaya a ser sustituida por la que ahora se autoriza, siendo imprescindible indicar el número de expediente adjudicado a la cuenta sustituida.

Firmado electrónicamente
EL DIRECTOR GENERAL
P.D.F. (Res. 13-02-2020)
LA SUBDIRECTORA GENERAL

Rocío Chico Hualde

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

